Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas frimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 2.062.

En cumplimiento del Real deoreto de 5 de Septiembre de 1918, y con fecha 5 de Octubre último, se constituyó en esta provincia la Junta de conservacion de la riqueza forestal privada, en la forma siguiente: Presidente, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil:-Vicepresidente, Don Rafael Alonso Las Heras. -Vocales: D. Julio Pimentel, Don Luis Franco, D. Trinidad Rubio, D. Millan Alonso Las Heras, Don Antonio Jalón, D. Gaspar Rodriguez Martin, D. Zacarías Cámara y D. Prudencio Serrano. - Secretario, D. Alberto Blanco, Ingeniero de Montes.

Lo que en cumplimiento del artículo 4.º del citado Real decreto de 5 de Septiembre último, se inserta en este «Boletía Oficial» para conocimiento del público.

Valladolid 7 de Noviembre de 1918.

Alfonso Rodriguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las dudas que se suscitan y las consultas que se formulan acerca de si debe considerarse prohibida la exportacion de determinados cereales, legumbres, granos y semillas, que si bien no aparecen expresamente enumeradas en nuestras listas de prohibiciones, pudieran estimarse comprendidas en algunos de los grupos ó clasificaciones de substancias alimenticias, que han sido prohibidas á su exportacion por las disposiciones vigentes; y siendo conveniente, en evitacion de perjuicios para los exportadores, á la vez que de indiscutible necesidad para el abastecimiento interior, fijar el alcance y extension con que deben aplicarse las prohibiciones de exportacion de los artículos alimenticios de que se trata.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Abastecimientos, se ha servido disponer que se entienda prohibida la exportacion de toda clase de cereales y legumbres secas, así como la de cuantos granos y semillas puedan utilizarse en la alimentacion del ganado.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—Gonzalez Besada.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr:. Resultando de informaciones recibidas en el Ministerio de Abastecimientos y en ese Centro directivo, que actualmente se vienen realizando exportaciones de maquinaria usada en buen estado de conservacion, comprensiva de instalaciones completas para el funcionamiento de diferentes industrias;

Considerando que la importacion de una gran parte de la maquinaria recibida en estos últimos años es resultado de la accion gestora del Estado español y fué obtenida mediante compensaciones á favor de los países de origen que otorgaron los permisos de exportacion de aquélla, y que es de imperiosa necesidad retener en España estos elementos fabriles con destino á la produccion y trabajo nacional; y

Considerando que los acontecimientos actuales y los que al parecer se avecinan, pueden determinar una creciente demanda de maquinaria para reponer la que ha sido destruída ó desaparecida con motivo de la guerra, é importa para prevenir tal contigencia y el consiguiente quebranto para la industria nacional, suspender de una manera general la

salida de la maquinaria tanto nueva como usada y de las piezas para la misma, sin perjuicio de examinar las peticiones que puedan formularse, por si tratándose de máquinas construidas ó que se construyan en España, ó por no resultar éstas necesarias no hubiere inconveniente en autorizar su salida,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Abastecimientos, se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, que de prohibida con carácter temporal la exportación de los materiales comprendidos en las partidas 538 á 541 y 553 á 573 inclusives del vigente Arancel de Aduanas, y

2.º Que el Gobierno, á propuesta del Ministro de Abastecimientos, podrá conceder en casos
y por razones excepcionales, la
exportacion de alguno de los productos antes mencionados, habiéndose de justificar en cada caso el motivo de la concesion, señalando además la cantidad y
calidad de dichos productos y la
Aduana de salida.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.—Gonzalez Besada.—Señor Director general de Aduanas.

- Faceta del 6 de Noviembre de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

	.° del Reglamento de 3 de Julio ey de Caza de 16 de Mayo de 1		
Nùmoros	Nombres y apellidos		
1106	D. Juan de la Fuente		
1107	» Juan de la Fuente	100	
1108	» Felipe Martinez		
1109	» Facundo Rodriguez		
1110	» Víctor Rodriguez		
1111 1112	» Tomás Galban » Abundio Olmedo		
1113	» Cenon Saz Redondo		
1114	» Victoriano Pisonero		
1115	» Francisco Perez		
1116	» Alejandro Molina		
1117	» Severo Olmedo		
1118 1119	 Pedro Fraile Villalba Benigno Fernandez 	1000	
1120	» Valentin Gomez Sobrino		
1121	» Ricardo Niño		
1122	» Fausto Renedo		
1123	» Hilario Casado Martin		
1124	» Castulo Alvarez		
$\frac{1125}{1126}$	» Faustino Rollan » Segismundo Ruiz		
1127	» Román Alonso Sanchez		
1128	» Cándido Cristobal		
1129	·» Andrés Flores Pascual		
1130	» Fernando Borrero		1
1131	» Tusidio del Campo » Antonio Gonzalez		
1132	» Antonio Gonzalez » Pedro Madrigal		
1133	» Juan Hernandez		
1134	» Manuel Tabarés		
1135	» Mariano Mata		1
1136	» Justo Arias de Santiago		
1137	» Aureliano Herrero » Alejandro Molina		
1139	» Gabino Esteban Rodriguez		
1140	» Félix Rodriguez		
1141			
1142			
1143 1144			
1145			
1146		1	
1147	» Modesto Gomez Lera		
1148			
1149 1150		1	
1151		1	
1152			
1153	» Cirilo Rodriguez		
1154			
1155 1156			
1157			
1158			
1159	» Vicente Brezmes		
1160		1	
1161 1162		1	
1163		1	
1164			
1165			
1166			
1167		1	
1168 1169			
1170			
1171	» Lorenzo Minguez	1	
1172	» José María Martin	1	
1178			
1174 1175			
1176		1	

ado de Caz	a.
le caza y uso de	
te el mes de Octub	The second secon
e lo dispuesto en el a 903, para la ejecucio	
905, para la ejecucio	u de la
Vecindad	Clase de
	licencia
Villafuerte	Caza
Idem	Armas
Viana de Cega Idem	Caza Idem
Idem	Idem
Valladolid atilla de los Caños	Idem Galgo
Mucientes	Caza
illalba de la Loma Puente Duero	Idem Idem
Idem 1	Armas
Robladillo	Caza
Valladolid Laguna de Duero	Idem Idem
Villabrágima	Idem
Castroverde Idem	Idem Idem
Villafuerte	Armas
Puente Duero Valladolid	Caza Idem
Villarmentero	Idem
Pozaldez Valladolid	Idem Idem
Nava del Rey	Idem
Valladolid	Idem
llalba de los Alcores Valdestillas	Idem Idem
Peñafiel	Idem
Villabrágima Tiedra	Idem Idem
n Martin de Valvení Villalba de la Loma	Idem
Alaejos	Idem Idem
Puente Duero Carpio	Galgo
Idem	Idem Idem
Zaratan Fuensaldaña	Idem
Valdenebro	Caza Idem
Rioseco	Idem
Valladolid Villavicencio	Idem Idem
Fontihoyuelo	Idem
Valladolid La Seca	Idem Idem
Peñafiel	Idem
Puente Duero Valladolid	Idem Idem
uintanilla del Molar	dem
Valladolid Fresno el Viejo	Armas Caza
Marzales	Idem
Idem Moral de la Reina	Idem Galgo
Idem	Idem
Palazuelo de Vedija n Martin de Valveni	Idem Caza
Cabezon	Idem
Villavicencio Medina del Campo	Idem Idem
Amusquillo	Idem
Berrueces Rioseco	Idem Idem
Valladelid	Idem
Berceruelo Villatuerte	Idem Idem
Viloria	Idem
Valladolid Idem	Idem
Cistérniga	Galgo
Tudela de Duero Olmedo	Idem Caza

	Números	Nombres y apellidos	
	1177	D. Raimundo Perez García	
	1178	» Mauro Revilla Rivas	
	1179 1180	» Cipriano Aguado » Tomás Llorente	
mas	1181	» Cándido Salcedo Rico	
an-	1182	» Pascual Pastor » Francisco Pastrana	
culo	1184	» Julian Cortés Esteban	
de la	1185	» Gregorio Mata de la Rosa » Gorgonio de Coca	
	1187	» Abudemio Renedo	
Clase de	1188 1189	» German Heras » Mariano Rodrignez	
encia	1190	» Mariano Rodrignez » Paulino Hernandez	
Daza	1191	» Paulino Hernandez	
rmas	1192 1193	» Dionisio Duque » Marciano Gonzalez	
dem	1194	» Guillermo Blanco	
dem	1195 1196	» Augusto Juarez » Prospero de Diego	
dem algo	1197	» Pablo Escudero	
Daza	1198 1199	» Samuel Lucas » Francisco Diezquijada	
dem dem	1200	» Julio Barrigon	
rmas	$1201 \\ 1202$	» Pedro Gomez Manzano » Mariano Hernandez	
Daza	1203	» Alfredo Cantalapiedra	
$ \frac{\mathrm{dem}}{\mathrm{dem}} $	1204 1205	 José Lopez Unzueta José Ruiz y Ruiz 	
dem	1206	» Manuel Oliva Villamediana	
dem dem	1207 1208	» Esteban Platon » Lino Melgar Fernandez	
rmas	1209	» Justiniano Alves	
dem.	1210 1211	» Aurelio Alvarez » Fabian Fadrique	
dem	1212	» Severiano Medrano	
dem dem	1213 1214	» Juan Sanchez Santa María » Epifanio Rubio	
dem	1215		
dem dem	1216 1217		
dem	1218	» Anastasio Mendez	
dem dem	1219 1220		
dem	1221	» Vicente Gonzalez Gomez	
dem	1222	» Mariano Ojosnegros	
dem	1223 1224		
dem	1225	» Julian de la Fuente	
dem	1226 1227		
dem Daza	1228		
dem	1229 1230		
dem	1231	» Eusebio Rodriguez	
dem	1232 1233		
dem	1234	» Pedro Prieto Niño	
dem	1235 1236		
dem	1237	» Isabelino Asensio Cuesta	
dem	1238 1239		
dem	1240	» Esteban Galvan	
rmas Caza	1241 1242		
dem	1243	» Martin Pedrosa	
dem	$\begin{vmatrix} 1244 \\ 1245 \end{vmatrix}$		
dem	1246	» Gerardo San José	
dem Caza	1247		
dem	1249	» Celestino García	
ldem ldem	1250 1251		
ldem	1252	» Pedro Gonzalez Rodriguez	
ldem ldem	1253 1254		
ldem	1255	» Francisco Alonso	
Idem Idem	1256	» Francisco Alonso	
dem	1258	» Pascasio Gntierrez	
dem dem	1259 1260		
Halgo	1261	» Amadeo Galvan Galvan	
Ldem Caza	1262	Luis Morante Moyano	
Jaza	1200	B » Sandalio Iglesias	

Vecindad	de licenci
Nava del Rey	Arma
Valladolid	Iden
Idem	Iden
Idem	Caza
Sardon Gomeznarro	Iden
Mayorga	Iden Iden
Valladolid	Galg
Idem	Iden
Renedo Valladolid	Caza
Wamba	Ider Ider
Rueda	Iden
Alaejos	Ider
Idem	Arm
Fuensaldaña Carpio	Caz
Mojados ·	Iden Iden
San Pedro Latarce	Ider
Aldealbar	Ider
Valladolid	Ider
Alaejos Cigales	Galg
Idem	Ider
Simancas	Ider
Idem	Iden
La Seca Modine del Campo	Idea
Medina del Campo Villaco	Caz
Valladolid	Ider
Idem and appear	Ider
Idem	Ider
Simancas Zaraton	Gal
Villanueva de Duero	Idei
Esguevillas	Caz
Berrueces	Ide
La Union Valladolid	Idea
Idem	Ide
Mucientes	Idei
Laguna di don m	Idea
Tordesillas	100000000000000000000000000000000000000
Idem Cabezon	Ide
Rábano	Arm
Villanubla	Gal
Idem	Ide
Valladolid Rueda	Caz
Idem	Ide
Palazuelo	Ide
La Mudarra	Ide
Valladolid Berrueces	Arm
San Martin de Valvení	Gal
Idem	Ide
Valladolid	Ider
Medina del Campo	Iden
Valladolid Medina del Campo	Ide
Valladolid	Arm
Idem	Idea
Tordesillas	Idea
Medina del Campo Salvador de Zapardiel	Idei
La Seca	Caz
San Pedro de Latarce	Ider
Traspinedo	Ider
Castrodeza Idem	Ider
Matapozuelos	Idei
Villabrágima	Ide
Castromonte	Ider
Velascálvaro Idem	Ider
Rioseco	Ider
Valladolid .	Ider
Idem	Gala
Idem Villafrechós	Ider
Velascalvaro	Caz
Alaejos	Arm
Pellos	Galg
Idem	Ider
Alaejos Idem	Ider

MCD 2022-L

Valladolid 2 de Noviembre de 1918 .-- El Gobernador, Altonso Rodriguez.

والمراوا والمراوا

Núm. 2.027.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 21 del actual y hora de las once, tendrá lugarante el señor Alcalde de Olmedo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera con 200 reses lares en una superficie de 65'3220 hectáreas en el monte titulado «Corazon», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 90 pesetas; y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 2 de Diciembre siguiente à igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, que serán las indicadas | en el pliego núm. 3 del «Boletin Oficial extraordinario» del 26 de Agosto último.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 21 del actual y hora de las once, tendrá lugar ante el senor Alcalde de La Zarza ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera con 200 reses lanares en una superficie de 129'2020 hectáreas en los montes titulados «Negral» y «Aragon», pertenecientes al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de 90 pesetas; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 2 de Diciembre siguiente á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, que serán las indicadas en el pliego número 3 del «Boletín Oficial extraordinario» del 26 de Agosto último.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918. — El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

Num. 2.026.

Bistrito Forestal de Valladolid.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento Provisional para la organizacion, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería Forestal, aprobado por R. D. de 20 de Diciembre de 1912, se convoca á exámenes para la provision de tres plazas de Peones-Guardas, vacantes en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 30 del actual desde las diez de la mañana en adelante, en el local que ocupau las oficinas de esta Jefatura, (Avenida de Alfonso XIII, núm. 7, piso 3.º) y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.º

Las instancias solicitando admision á los exámenes, se presentarán en esta oficina, hasta las docede la noche del dia 28 del mismo mes, debiendo unirse á la mismas los documentos que acrediten que llenan los aspirantes los condiciones á que alude el apartado primero del repetido artículo 2.º y, previniéndose, además, que la edad reglamentaria para el ingrese en el citado Cuerpo, es de 23 à 35 años, y que se exige talla de 1,630 milímetros como mínimum.

Valladolid à 5 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

Núm. 2.065.

Diputación provincial de Valladolid

El pueblo de Pesquera de Duero ha incoado expediente para justificar la pérdida de las tres cuartas partes de la cosecha de vino, la mitad de la de patatas, remolacha y achicoria y grandes daños en las tierras de labor, á causa de la tormenta de agua y piedra que descargó en su término municipal el 21 de Septiembre último.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia, porque á todos interesa, toda vez que el perdón de la contribucion que en su caso se otorgue ha de ser á repartir entre los demás, por cuya circupstancia todos y en particular los limítrofes, por ser los que más noticias tengan al efecto, se hallan en el caso de manifestar si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrezca, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid 5 de Noviembre de 1918.—El Presidente, Emilio Gomez Diez.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Nom. 2.079.

Audiencia Territorial de Valladelid

Secretaria de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Nava del Rey.

D. Laurentino Martin Buitron y D. Arturo Caballero Gonzalez, aspirantes á Fiscal de Alaejos.

En el partido de Olmedo.

D. Gregorio Gonzalez García, aspirante á Juez de Pedrajas de San Esteban.

En el partido de Villalon.

D. Francisco Burgos Fernandez, aspirante á Juez Suplente de Ceinos de Campos.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Noviembre de 1918 —El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.042.

Berrueces.

El día 27 de Octubre último al amanecer, viniendo de Leon con el ganado vacuno, los arreadores de Don Agustín Brezmes Sanchez, de esta vecindad, se hizo con ellos una vaca ciega, pelo castaño claro, que tiene dos tijeretadas en la cadera izquierda.

Dicha vaca se halla depositada en esta villa á disposicion del que acredite ser su dueño previo pago de los gastos ocasionados, y en el caso de no presentarse, para hacerse cargo de ella antes del día 24 del mes actual; en este día y hora de las once se procederá en la Casa Consistorial á la subasta pública de la expresada res bajo el tipo de 200 pesetas.

Berrueces à 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Bernabé Rodriguez.

Núm. 2.060.

Cogeces de Iscar.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Megeces, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de ambos municipios por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría en el plazo de treinta días, pasados los cuales no se admitirá ninguna; advirtiendo que los solicitantes han de ser licenciados en Medicina y Cirugía.

Cogeces de Iscar 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Toribio Mayo.

Num. 2.048. Fresno el Viejo.

Terminados el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año de 1819, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Fresno el Viejo 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Sanchez.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en las Ayuntamientos de

> Berceruelo Bustilio de Chaves

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núм. 2.023.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por el Procurador D. José María Stampa, en nombre de D.ª Julita Luengo Lopez, sobre declaracion de ausencia legal de su marido don Jacinto Esteban, cuyo paradero se ignora hace más de veinte años.

En su virtud y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama al ausente D. Jacinto Esteban, para que en término de dos meses, comparezca ante este Juzgado; y no habiéndose personado en dicho expediente más que la D.ª Julita, se llama asimismo y por igual término de dos meses, á las personas que se crean con derecho mejor que la repetida D.ª Julita, á la administracion de los bienes, lo que justificarán con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado.

Valladolid cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frías.

432

NUM. 2.063.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se dirá ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, el señor D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de don Mariano Muñoz Redondo, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado Don Antonio Gimeno.

contra D.ª Paula García Rodriguez, vecina de Sieteigleias, y mediante su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á D. Mariano Munoz Redondo, de la cantidad de seis mil veinte pesetas de principa! é interés de cinco por ciento anual, desde cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, al pago de lo que condeno á la demandada D.ª Paula García Rodriguez, á quien además impongo las costas del juicio, y mediante su rebeldia publiquese el encabezamionto y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Aureliano Bragado

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente senteucia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe celebrando sesion pública en la Sala del Juzgado en el día de hoy, de que yo el Secretario doy fé. Valladolid dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Ante mi, Licenciado Gregorio Nuñez.

Así resulta de los autos originales que obran en la Secretaría de mi cargo y á que me remito. Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Licenciado Gregorio Nuñez.

434

Juzgados municipales.

Núм. 2.054. Ергото,

Licenciado D. Carlos Calleja y Calle, Juez municipal del Distrito de la villa de Villalon.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que despues se hará mencion, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villalon á cinco de Octubre de mil novecientos catorce;

El señor Juez municipal don Manuel Curieses de Prado y los Adjuntos D. Antonio Carrillo Martinez y D. Víctor Gomez Blanco, que constituyen el Tribunal municipal de esta villa, habiendo visto los presen. tes autos de juicio verbal civil. seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Victoria Amalia Criado Torres, esposa de D. Demetrio Calvo Mantilla, mayores de edad y vecinos de esta villa, representada aquella por el Procurador D. Aquilino Gonzalez Gonzalez con poder bastante, contra D. Vicente Iglesias Fernandez, D. Sermiliane Fernandez Reyero y D. Gerardo Movilla Luengos, mayores de edad y vecinos de Castrobol, sobre reclamacion de trescientas trece pesetas cincuenta céntimos, intereses correspondientes desde el veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve á razon del ocho por ciento anual.

Fallamos .- Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Vicente Iglesias Fernandez, D. Sermiliano Fernandez Reyero y D. Gerardo Movilla Luengos, á que satisfagan mancomunada y solidariamente una vez firme esta sentencia á D.ª Victoria Amalia Criado Torres, esposa de D. Demetrio Calvo Mantilla, la cantidad de trescientas trece pesetas cincuenta céntimos, con el interés anual del ocho por ciento desde el veinticiaco de Septiembre de mil novecientos naeve, hasta la fecha en que se realice el pago, imponiendo además a dichos demandados, las costas de este juicio, y reintégrense los documentos que se acompañan.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del demandado Gerardo Movilla Luengos se notificará por edicto en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita dentro del quinto día su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Curieses.—Víctor Gomez.—Antonio Carrillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y mediante á que el demandado D. Gerardo Movilla Luengos, se halla constituído en rebeldía, se publica la misma por medio del presente para que sirva de notificacion, en Villalon á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Carlos Calleja.—El Secretario, Juan Alonso.

435

Imprenta del Hospicio provincial